



**ADENDO No. 001
A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA
LICITACION PUBLICA No. 002 de 2006**

INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE LICORES DE CUNDINAMARCA POR EL SISTEMA DE LLAVE EN MANO , A PRECIO GLOBAL FIJO, SIN LUGAR A REAJUSTES”

La Empresa de Licores de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, se permite aclarar y modificar los numerales a continuación descritos, mediante el presente Adendo No. 001 del 2 de marzo de 2006, de los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 002 de 2006, así:

1. Para efectos de la presente Licitación se aclara el siguiente término:

*Entiéndase por uso institucional aquellas instalaciones empleadas para la localización de los servicios necesarios para la vida urbana, **independientemente de su carácter público o privado.***

Edificaciones para uso institucional son aquellas destinadas a:

- Instalaciones Educativas
- Instalaciones Culturales
- Instalaciones de Salud
- Instalaciones de Bienestar Social
- Productoras de alimentos y bebidas
- Edificaciones para Servicios Relacionados con:
 - Seguridad Ciudadana.
 - Defensa y Justicia
 - Servicios de la Administración Pública
 - Servicios Públicos y de Transporte

2. Del CAPITULO 2. – “REQUISITOS DE LAS OFERTAS”, se aclaran los siguientes numerales:

Del numeral 7.8 “INFORME SOBRE EXPERIENCIA”, se suprime el recuadro que aparece al costado derecho del último párrafo que dice:“eliminado”.

Del numeral 8.9 “PROPUESTA ECONOMICA O PRECIO”, se aclara el PARRAFO 12, el cual quedará de la siguiente manera:

8.9.1. PROPUESTA ECONOMICA O PRECIO

VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta, o costo de la interventoría, deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos de su ejecución, los honorarios del Consultor, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

Para al cálculo del valor de la propuesta deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

→ **Costos directos de personal:** *están constituidos por los sueldos o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto, incluida la prima regional. Las prestaciones sociales o laborales están cubiertas con el factor multiplicador.*



- **Otros costos directos:** están constituidos por gastos tales como: viáticos, transportes, alquiler de equipos de cómputo, de topografía y vehículos, ensayos especiales, alquiler de oficinas y campamentos con sus respectivas dotaciones y servicios públicos, reproducción de documentos (fotocopias y heliografías), edición y presentación de informes (incluido registro fotográfico), telecomunicaciones (teléfono, fax, correo), etc. No se reconocerán los gastos de fotocopia de las actas mensuales de interventoría, ni útiles o implementos de oficina, por considerar que éstos corresponden a gastos generales y de administración y, por lo tanto, están incluidos en el factor multiplicador.
- **Costos indirectos:** corresponden a aquellos gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Estos costos están incluidos en el factor multiplicador sobre costos de personal.
- **Honorarios:** es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo. Este valor está incluido en el factor multiplicador sobre costos de personal.
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** es equivalente al 16% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

Al diligenciar el formulario del Valor de la Propuesta, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo, suprimirlo o, en todo caso, alterarlo, pues éste sirve de base para la comparación de las ofertas. La omisión del sueldo o jornal mensual, o de cualquier costo, se tendrán como falta de ofrecimiento de los mismos y, por lo tanto, generarán el rechazo de la propuesta.

Todos los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso al número entero siguiente, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5, se aproximará por defecto al número entero; en caso contrario, LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA efectuará dicho ajuste.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del Contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 95% del mismo, será causal de eliminación de la propuesta.

Cualquier error u omisión en el cálculo del valor unitario de alguno de los ítem establecidos en el presupuesto de Interventoría no dará lugar a su modificación y el contratista deberá asumir los sobre-costos que esto le ocasione.

El contratista será responsable de incluir todos los costos directos e indirectos, derivados de su ejecución; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firmada por el Proponente.

Del numeral 9.9. “REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (NO SUBSANABLE)” se corrige y queda de la siguiente forma:

Con base en el Registro Único de Proponentes vigente y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, los oferentes (personas naturales colombianas, personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia), deben estar inscritos en las actividades, especialidades y grupos que se relacionan en el numeral 2.3 del título REQUISITOS DE LOS PROPONENTES – CONDICIONES PARA LICITAR y poseer al cierre de la licitación una capacidad de contratación K residual igual o superior a 2000 SMMLV como Consultor. En caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir con el 60% del K residual exigido y entre todos los integrantes deben cumplir con las inscripciones en las actividades, especialidades y



grupos exigidos. En caso de no cumplir con la inscripción en todos los grupos o especialidades solicitados la propuesta será rechazada.

Del numeral 11.2. "CONTENIDO MINIMO DE LAS CERTIFICACIONES", se aclara la fecha del párrafo segundo (2º) el cual quedará de la siguiente manera:

Estas deben contener claramente la siguiente información y requisitos mínimos:

Que hayan sido suscritos y ejecutados desde el primero (1º) de enero de 2003 hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto cumpla con los requisitos del numeral 11.1.

Para efectos del valor, se aceptará la sumatoria del valor del contrato inicial o principal y el valor del contrato adicional al principal certificado, que se haya celebrado dentro de la vigencia antes indicada.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante respectiva, deben contener como mínimo la siguiente información, so pena de no ser consideradas para su verificación y/o calificación:

El nombre de la entidad contratante, de la persona que expide la certificación y el número telefónico y/o dirección a efectos que LA CONTRATANTE establezcan contacto para verificar la veracidad de la certificación y de los datos contenidos en ella.

- El nombre del CONTRATISTA.
- El número del contrato y fecha de celebración del contrato.
- Objeto del contrato, relacionando las actividades realizadas.
- Duración o plazo del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o indicar si este se encuentra vigente.
- Valor del contrato inicial y el valor de las adiciones al mismo, si las hubiere, indicando también la fecha de celebración del adicional.

Las certificaciones aportadas por un proponente, cuya experiencia haya sido como miembro de un consorcio o unión temporal, deberán contener el porcentaje de participación en el contrato certificado, o en su defecto el documento de conformación del consorcio o unión temporal para el contrato certificado, y sobre ese porcentaje LA CONTRATANTE efectuará la verificación y/o calificación so pena de no ser considerada dicha certificación.

Si de las certificaciones aportadas por el proponente no se desprende toda la información requerida, el proponente podrá corroborar dicha información con actas de recibo final, actas de liquidación y anexo técnico debidamente suscrito con la información sobre el contrato ejecutado.

Si se trata de obras de propiedad del proponente la experiencia se demuestra mediante certificación suscrita por el mismo oferente, anexando copia de la Licencia de Construcción donde aparezca el valor, fecha de ejecución,, constructor responsable acompañado del certificado de libertad y tradición.

La experiencia requerida, deberá ser acreditada por la persona natural o jurídica proponente o por cualquiera de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal.



En el caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia sólo podrá ser acreditada por los miembros de la asociación que tengan una participación mayor al veinte por ciento (20%) en la asociación.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar, si así lo juzga conveniente, la copia de los contratos relacionados en las respectivas certificaciones y hacer las verificaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, los proponentes deberán contar con los documentos necesarios para acreditar la información aportada en sus Propuestas, entregándola a LA CONTRATANTE, cuando éste así lo requiera en el plazo que para el efecto le señale.

En caso de certificaciones de experiencia emanadas del extranjero estas deben cumplir con el procedimiento señalado en el artículo 408 del C de Comercio.

3. Del CAPITULO 3. “PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS”, se modifica los siguientes numerales:

Del numeral 7.9. “SOLVENCIA ECONOMICA Y SITUACIÓN FINANCIERA”, se aclara la fecha de los estados financieros solicitados, el cual quedará la siguiente manera:

7.9.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y SITUACIÓN FINANCIERA

Los estados Financieros (Balance y Estado de Resultados) por los periodos fiscales cortados a **31 de Diciembre de 2004**, aprobados por el representante legal y contador publico y/o revisor fiscal debidamente acreditado con su matricula profesional anexando sus antecedentes disciplinarios; así mismo se deberá anexar declaración de renta del año 2004.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para su evaluación, deberán presentar los estados financieros individualmente por cada uno de quienes la componen.

Del numeral 14.3.1. “EXPERIENCIA ADICIONAL – CUATROCIENTOS (400) PUNTOS” se modifica el contenido del cuadro Rangos certificaciones quedando de la siguiente manera:

“LA CONTRATANTE tendrá en cuenta la experiencia adicional a la mínima requerida para participar y solicitada en el numeral 11.1, que acredite el proponente tal y como lo señala el numeral 11.2 del presente pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación que otorga puntaje el oferente deberá presentar certificaciones en diseño de edificaciones institucionales y se asignaran de acuerdo a la siguiente escala:

ITEM	Rangos certificaciones	Puntaje
1	Un contrato de interventoría en diseño para edificaciones institucionales en los dos (2) últimos años, de áreas que sean mayores o iguales a 40.000 mts ²	100 PUNTOS
2	Máximo tres (3) contratos de diseño de edificaciones institucionales de área cubierta, cuya sumatoria sea mayor o igual a 20.000 m ² , dentro de los dos (2) últimos años	100 PUNTOS
3	Máximo tres (3) contratos de diseño de edificaciones institucionales de área cubierta, cuya sumatoria sea mayor o igual a 40.000 m ² , dentro de los dos (2) últimos años.	200 PUNTOS
	TOTAL	400 PUNTOS

NOTA: Los contratos que avalen cada uno de los ítems anteriores obtendrá el puntaje del ítem correspondiente. Por lo tanto, una misma certificación no podrá



aplicar para varios ítem, por lo que el oferente deberá indicar claramente en su propuesta los ítems que quiera certificar con cada uno de los contratos.

Del numeral 14.3.2 “PRECIO- SEISCIENTOS (600) PUNTOS”, se corrige el puntaje mencionado en el **párrafo 16** el cual quedará de la siguiente manera:

14.3.2. PRECIO- SEISCIENTOS (600) PUNTOS.

La oferta técnica y económica deberá aceptar de manera explícita a los requerimientos del presente pliego de condiciones.

El proponente deberá incluir el ANEXO 005 - Valor Total de la Propuesta, su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la oferta no podrá ser inferior al 95% del P.O ni superior al 100% del mismo.

La ocurrencia de cualquiera de las situaciones aquí expuestas, provocará que la propuesta sea RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, LA CONTRATANTE efectuará dicho ajuste.

LA CONTRATANTE procederá a revisar la propuesta económica de cada uno de los oferentes.

Se verificará que el Formulario de la oferta económica cumpla con los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

- *Dentro de la etapa de evaluación se efectuará la corrección aritmética del Anexo No. 005 Valor Total de la Propuesta.*

Para la asignación de puntaje a las propuestas en el aspecto económico o de precio, el procedimiento será el siguiente:

Se calculará la media geométrica con el valor de todas las propuestas hábiles de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MG = (X1 \times X2 \times X3 \times \dots \times Xn)^{1/N}$$

MG= Media geométrica de los valores corregidos de las propuestas hábiles

Xn= Valor de cada propuesta

N= Número de propuestas hábiles

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica T. Dn= [Yn T]

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 600 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una 5 puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Atentamente,

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRÍGUEZ
GERENTE

JULIO PINEDO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIONES CUNDINAMARCA

GLORIA ALCIRA URREGO PAVA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ADQUISICIONES